



Bogotá D.C, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220180023900

En atención a la solicitud que milita en la pág. 103-cdno.2 y de rever la respuesta brindada por la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD en las páginas 90-91-cdno.2, se dispone librar misiva con destino a esa entidad, en la que se informe que en esta sede se adelanta el proceso de Insolvencia del señor OSCAR EDUARDO LINARES MENDOZA, en consecuencia, se le solicita poner a disposición de este despacho y por cuenta de este proceso, los títulos judiciales Nos. 400100006549643 y 400100006563331 relacionados en su escrito. Para fines ilustrativos remítase copia de la citada contestación, además, indíquese el número de cuenta del Banco Agrario correspondiente a este Juzgado.

Resaltase que, dentro del término otorgado en auto de 28 de julio del año en curso, no se formularon observaciones a los inventarios y avalúos presentados por el auxiliar de la justicia en calidad de Liquidadora. Por tanto, el Juzgado les IMPARTE APROBACION.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 568 del C.G.P., a fin de llevar a cabo la audiencia de Adjudicación, se fija la hora de las **9:00 AM** del día **CUATRO (4)** del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

Se advierte que, ocho (8) días antes de la citada audiencia, el despacho informará a la dirección electrónica de las partes, tanto la plataforma digital como el link, a través del cual se llevará a cabo la misma. Igualmente, se les remitirá el protocolo dispuesto por el despacho para su realización.

Por lo demás, se ORDENA a la liquidadora, que en el término de diez (10) días allegue el proyecto de adjudicación.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d64b5290b2ba670288762ef0741a91b0e4fb4c0328b0fa293a1d2694301f02e

Documento generado en 03/09/2021 01:29:09 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>